



MPF | MINISTERIO
PÚBLICO FISCAL

Documento digital firmado electrónicamente Dictamen CEO 15/2021



JUAN IGNACIO AMIR VITALI GARCÍA
CAMPOS
SECRETARIO COADYUVANTE
jivitali@fiscalias.gob.ar
Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A.
19/10/2021 10:43:27



**Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Fiscalía General Adjunta de Gestión
Comisión Evaluadora de Ofertas**

DICTAMEN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS N° 15/2021

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 19 días del mes de octubre de 2021, siendo las 10:45 horas, se reúnen los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas para analizar las ofertas presentadas en el llamado a Licitación Pública N° 8/2021 que tramita por Actuación Interna N° 30-00070049 mediante el sistema Ombú (perteneciente al Ministerio Público Fiscal), cuyo objeto es la provisión y montaje de panelería modular para el edificio de Chacabuco 151 de esta Ciudad donde funcionan dependencias del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con las características y demás condiciones descriptas en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, de Especificaciones Técnicas y demás anexos.

El llamado se aprobó mediante Disposición OAF N° 32/2021 de la Oficina de Administración Financiera del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que fuera oportunamente publicada en el Boletín Oficial (Documento Electrónico Ombú N° 42) y en la Página Web del Ministerio Público Fiscal, ambos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Documento Electrónico Ombú N° 38).

Posteriormente, con fecha 26 de agosto del corriente año se emitió la Circular Aclaratoria N° 4/2021, la cual fuera oportunamente publicada en el Boletín Oficial (Documento Electrónico Ombú N° 47) y en la Página Web del Ministerio Público Fiscal, ambos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Documento Electrónico Ombú N° 48)

El presupuesto oficial estimado para la presente contratación es de pesos cinco millones setenta y seis mil quinientos treinta con 62/100 (\$5.076.530,62) IVA, materiales y mano de obra incluidos. Es por ello que el Departamento de Presupuesto, mediante Notas DP Nros. 1690/2021 y 1803/2021 (Documentos Electrónicos Ombú Nros. 18 y 22), informó la existencia de partidas presupuestarias suficientes para afrontar la contratación de marras.

La apertura de ofertas se llevó a cabo el día 9 de septiembre de 2021 (Documento Electrónico Ombú N° 51), recibándose cuatro (4) ofertas correspondientes a las empresas **PRODMOBI S.A. (CUIT 30-71006955-3)**, **A-GROUP ABERTURAS S.A.S. (CUIT 30-71658885-4)**,

ETAPA UNO S.R.L. (CUIT 30-71494995-7) PRINCIPAL Y ALTERNATIVA, y ESTABLECIMIENTOS CAPORASO S.A.C.I.F.I. y A. (CUIT 30-51646954-0).

Informe Técnico

Se giró la Actuación Interna al Departamento de Servicios Generales y Mantenimiento, dependiente de la Oficina de Infraestructura, en su calidad de área técnica en esta contratación, para que emita el informe de su competencia.

Así, previo a la emisión del mismo, mediante Nota DSGM N° 28/2021 (Documento Electrónico N° 62) la citada dependencia solicitó a esta Comisión Evaluadora de Ofertas realizar una serie de intimaciones a diversos oferentes a los efectos de integrar nueva documentación y efectuar las aclaraciones correspondientes

En esta inteligencia, esta Comisión Evaluadora de Ofertas procedió a intimar a los oferentes **PRODMOBI S.A. (CUIT 30-71006955-3) y ETAPA UNO S.R.L. (CUIT 30-71494995-7)**, conforme surge del Proveído CEO N° 17/2021 (Documento Electrónico N° 63). Asimismo, sin perjuicio de lo solicitado mediante Nota DSGM N° 28/2021, no se procedió a intimar al oferente **A-GROUP ABERTURAS S.A.S. (CUIT 30-71658885-4)** toda vez que la Planilla de Cotización acompañada a la solución ofertada modifica la cantidad requerida en el punto 1.4.1. de la planilla aprobada para el presente procedimiento y, en consecuencia, el monto total correcto, por lo que se propiciará la desestimación de la oferta. Finalmente, se dejó constancia que la solución ofertada por la firma **ESTABLECIMIENTOS CAPORASO S.A.C.I.F.I. y A. (CUIT 30-51646954-0)** se excede en aproximadamente en un cuarenta y un por ciento (41%) del presupuesto oficial aprobado para el presente procedimiento

Posteriormente, conforme surge del Proveído CEO N° 19/2021 (Documento Electrónico N° 64) las empresas **PRODMOBI S.A. (CUIT 30-71006955-3) y ETAPA UNO S.R.L. (CUIT 30-71494995-7)** acompañaron la documentación correspondiente dentro del plazo establecido.

En tal inteligencia, se dio nueva intervención al Departamento de Servicios Generales y Mantenimiento quien realizó el informe técnico correspondiente (Documento Electrónico N° 67), indicando que la solución ofertada por la empresa **PRODMOBI S.A. (CUIT 30-71006955-3)** da cumplimiento con los requisitos establecidos para el presente procedimiento.

Por su parte, respecto de la solución ofertada por la firma **ETAPA UNO S.R.L. (CUIT 30-71494995-7) OFERTA PRINCIPAL y ALTERNATIVA**, las mismas no cumplen con los



**Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Fiscalía General Adjunta de Gestión
Comisión Evaluadora de Ofertas**

requerimientos técnicos establecidos en la cláusula 19 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado para el presente procedimiento, toda vez que *“No presenta folletería y/o especificaciones técnicas del pomo de apertura de puertas”*.

Así, respecto de la solución ofertada por la firma **A-GROUP ABERTURAS S.A.S. (CUIT 30-71658885-4)** y conforme fuera indicado con anterioridad, **la misma no cumple con el punto A de la cláusula 13 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.**

Finalmente, respecto de la oferta realizada por la firma **ESTABLECIMIENTOS CAPORASO S.A.C.I.F.I. y A. (CUIT 30-51646954-0)**, y sin perjuicio que la misma se excede en aproximadamente en un cuarenta y un por ciento (41%) del presupuesto oficial aprobado para el presente procedimiento, la misma no cumple con los requerimientos técnicos establecidos en la cláusula 19 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado para el presente procedimiento, toda vez que *“Cotiza estructura de aluminio línea de calidad inferior a la solicitada”*.

Por lo expuesto, se procede a realizar el examen de los aspectos formales de las ofertas admisibles para el presente procedimiento.

a) Examen de aspectos formales:

PRODMOBI S.A. (CUIT 30-71006955-3).

- a) Formulario de cotización original – Propuesta Económica. - CUMPLE
- b) Documentación que acredite el carácter del firmante -Facultad suficiente del firmante. Cláusula 7. - CUMPLE
- c) Manifestación con carácter de declaración jurada, de corresponder, si el oferente tiene deudas y/o créditos con la AFIP y/o la AGIP enumerando las mismas, indicando si posee Plan de Facilidades y/o el estado de los mismos – CUMPLE.
- d) Garantía de Mantenimiento de Oferta - CUMPLE
- e) Inscripción en el Registro de Proveedores - CUMPLE

f) Plazo de mantenimiento de la propuesta económica – CUMPLE

g) Folletería y especificaciones técnicas solicitadas – CUMPLE

b) Evaluación de la oferta:

Reglón N° 1: “Provisión y montaje de panelería modular para el edificio de Chacabuco 151 de esta Ciudad”.

Orden de mérito	Empresa	Total cotizado
1	PRODMOBI S.A. (CUIT 30-71006955-3)	\$6.081.488,24.-

Se deja constancia que la solución ofertada por la firma **PRODMOBI S.A. (CUIT 30-71006955-3)** se excede en aproximadamente un 19,76% del presupuesto oficial aprobado para el presente procedimiento

c) Recomendación sobre la resolución a adoptar para concluir el procedimiento.

En conclusión, esta Comisión recomienda:

1°.- Preadjudicar a la empresa **PRODMOBI S.A. (CUIT 30-71006955-3)** el Reglón N° 1 de la Licitación Pública N° 8/2021 cuyo objeto es la provisión y montaje de panelería modular para el edificio de Chacabuco 151 de esta Ciudad donde funcionan dependencias del Ministerio Publico Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con las características y demás condiciones descriptas en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, de Especificaciones Técnicas y demás anexos, por la suma total de pesos seis millones ochenta y un mil cuatrocientos ochenta y ocho con 24/100 (\$6.081.488,24).

2°.- Rechazar por inadmisibles la oferta presentada por la firma **ESTABLECIMIENTOS CAPORASO S.A.C.I.F.I. y A. (CUIT 30-51646954-0)** en el marco de la Licitación Pública N° 8/2021 por excederse en aproximadamente en un cuarenta y un por ciento (41%) del presupuesto oficial aprobado para el presente procedimiento, así como por no dar cumplimiento con lo establecido en la cláusula 19 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, conforme Informe Técnico.



**Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Fiscalía General Adjunta de Gestión
Comisión Evaluadora de Ofertas**

3.- Rechazar por inadmisibles la oferta presentada por la firma **A-GROUP ABERTURAS S.A.S. (CUIT 30-71658885-4)** en el marco de la Licitación Pública N° 8/2021 toda vez que la Planilla de Cotización acompañada a la solución ofertada modifica la cantidad requerida en el punto 1.4.1. de la planilla aprobada para el presente procedimiento y, en consecuencia, el monto total correcto.

4.- Rechazar por inadmisibles la solución ofertada por la firma **ETAPA UNO S.R.L. (CUIT 30-71494995-7) -OFERTA PRINCIPAL y ALTERNATIVA-** en el marco de la Licitación Pública N° 8/2021 por no dar cumplimiento con los requerimientos técnicos establecidos en la cláusula 19 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado para el presente procedimiento, conforme Informe Técnico.

d) Observaciones.

Se deja constancia que en virtud de las medidas adoptadas a través de la Resolución FG N° 77/2021, el presente dictamen es suscripto de forma digital por el Coordinador de la Comisión Evaluadora de Ofertas con la conformidad expresa de los miembros restantes que se detallan a continuación.

Elida Torres Carbonell

Federico Matías Compeano

Juan Ignacio Vitali

DICTAMEN CEO N° 15/2021